

Habiendo tomado nota del contenido de las cartas de los representantes de Jordania y de Israel que figuran en los documentos S/8616³², S/8617³², S/8721³⁵ y S/8724³³,

Recordando su anterior resolución 248 (1968) en la que condenó la acción militar emprendida por Israel en flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones relativas a la cesación del fuego y deploró todos los incidentes violentos en violación de la cesación del fuego,

Considerando que deben prevenirse todas las violaciones de la cesación del fuego,

Observando que ambos ataques aéreos en masa de Israel sobre territorio jordano fueron en gran escala y de índole cuidadosamente planeada en violación de la resolución 248 (1968),

Gravemente preocupado por el empeoramiento de la situación como resultado de ello,

1. *Reafirma* su resolución 248 (1968) en la que, entre otras cosas, declara que las graves violaciones de la cesación del fuego no pueden tolerarse y que el Consejo de Seguridad tendrá que considerar medidas nuevas y más eficaces conforme a lo previsto en la Carta para asegurar que tales actos no vuelvan a repetirse;

2. *Deplora* la pérdida de vidas y los grandes daños materiales;

3. *Considera* que los ataques militares premeditados y repetidos ponen en peligro el mantenimiento de la paz;

4. *Condena* los nuevos ataques militares lanzados por Israel en violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 248 (1968) y advierte que de repetirse tales ataques el Consejo tendría debidamente en cuenta la falta de cumplimiento de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 1440a. sesión.

Decisiones

En su 1446a. sesión celebrada el 4 de septiembre de 1968, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y la República Árabe Unida a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado: "La situación en el Oriente Medio: Carta, de fecha 2 de septiembre de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/8794)"³⁴.

En la 1448a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1968, el Presidente leyó la siguiente declaración que sería comunicada al Jefe de Estado Mayor de la

³² *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1968.

³³ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1968.

³⁴ *Ibid.*

Organización de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua y a las partes:

"El Consejo de Seguridad, habiéndose reunido urgentemente para considerar el punto de su orden del día que figura en el documento S/Agenda/1448/Rev.1 [La situación en el Oriente Medio: Carta de fecha 2 de septiembre de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de Israel (S/8794)³⁵; carta de fecha 8 de septiembre de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8805)³⁵; carta, de fecha 8 de septiembre de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Unida (S/8806)³⁵], después de escuchar los informes del General Odd Bull presentados por el Secretario General y habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de Israel y de la República Árabe Unida, deplora profundamente la pérdida de vidas, y pide a las partes que observen estrictamente la cesación del fuego pedida en las resoluciones del Consejo de Seguridad."

Resolución 258 (1968)

de 18 de septiembre de 1968

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, del 9 de septiembre de 1968, formulada en la 1448a. sesión del Consejo,

Gravemente preocupado por el empeoramiento de la situación en el Oriente Medio,

Convencido de que todos los Miembros de las Naciones Unidas deben cooperar para un arreglo pacífico en el Oriente Medio,

1. *Insiste* en que ha de respetarse rigurosamente la cesación del fuego ordenada por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones;

2. *Reafirma* su resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967, e insta a todas las partes a que presten su más plena cooperación al Representante Especial del Secretario General en el pronto cumplimiento del mandato que se le encomendó en virtud de esa resolución.

Aprobada en la 1452a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Argelia).

Decisiones

En su 1453a. sesión, celebrada el 20 de septiembre de 1968, el Consejo decidió invitar a los representan-

³⁵ *Ibid.*